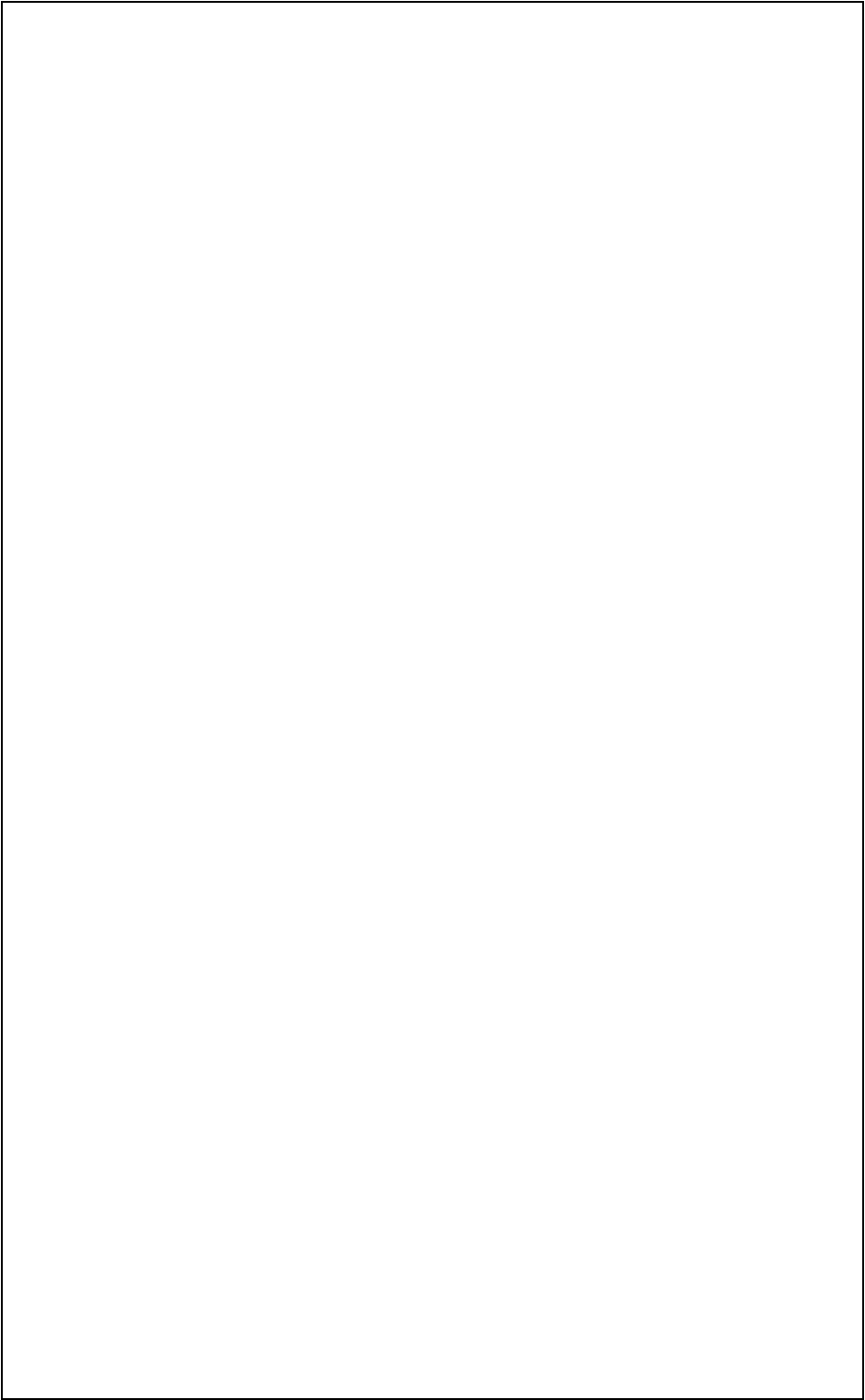

PROGRAMA DE LIBERTAD CONDICIONAL POR MOTIVOS DE TRABAJO

MANUAL

2025



Departamento de Correcciones Comunitarias



PROCEDIMIENTOS DE LIBERTAD CONDICIONAL POR MOTIVOS DE TRABAJO

La autorización de Libertad Condicional por motivos de Trabajo (*Work Release*) es un privilegio que permite a los reclusos que están empleados en el momento del encarcelamiento o inscritos y asistiendo a la escuela, mantener su empleo/escolarización mientras cumplen una pena de cárcel. Se tomará en cuenta a los reclusos para la Libertad Condicional por motivos de Trabajo únicamente si el Tribunal ha autorizado la reinserción laboral/liberación Huber por medio de una orden judicial. Los reclusos con órdenes de detención o “retenciones” activas no tendrán Libertad Condicional por motivos de Trabajo hasta que se haya retirado dicha orden/retención. La siguiente información describe el funcionamiento y las normas del programa de Libertad Condicional por motivos de Trabajo. Todos los reclusos en régimen de Libertad Condicional por motivos de Trabajo se harán responsables de la siguiente información.

A) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

- Únicamente los reclusos que hayan estado contratados al menos a tiempo parcial durante dos semanas antes de la fecha de su informe y presenten la documentación requerida serán considerados como elegibles para la Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- Su calidad de empleo debe ser comprobable y conforme a las leyes laborales estatales y federales.
- Los reclusos deben acreditar que el empleo constituye una fuente regular de ingresos y está sujeto al impuesto sobre la renta.

- Los reclusos pueden trabajar en un solo empleo, a menos que el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo les conceda permiso para trabajar en más de un empleo. Los dos empleos no pueden exceder un total de 60 horas de trabajo semanales.
- Los reclusos no pueden ser contratados o supervisados por otro recluso.
- Un recluso al que se le haya dado de baja previamente de un programa de excarcelación (Libertad Condicional por motivos de Trabajo, sentencia al servicio, o un permiso de excarcelación para tratamiento) no podrá ser elegible para la Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- Los empleos de ventas puerta a puerta/promoción a comisión NO son elegibles para la Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- Los reclusos no pueden trabajar a cambio de dinero.
- Los reclusos deben firmar una autorización de información para el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo y el empleador.

Los reclusos que trabajan por cuenta propia o están subcontratados están sujetos a lo siguiente:

- La empresa o el particular deben estar inscritos en el registro del gobierno estatal/federal y acreditar que disponen de un seguro general de responsabilidad civil.
- La empresa o el particular deben acreditar el seguro de indemnización por accidentes laborales si el negocio contrata a otras personas.

- Los reclusos deben acreditar una dirección comercial y la empresa debe llevar funcionando al menos seis meses y demostrar una fuente de ingresos. Los reclusos no pueden ir a la residencia de familiares/amigos por motivos de negocios.
- Los reclusos deberán acreditar documentos fiscales de ejercicios anteriores o información fiscal reciente, como un formulario 1099.
- Es posible que se solicite otra documentación, como copias de licitaciones y propuestas, o verificación de empleadores o clientes.

B) COMPROBACIÓN DE EMPLEO:

- **Los reclusos no tendrán Libertad Condicional por motivos de Trabajo hasta que se haya comprobado su empleo.** El empleo se comprobará a través del contacto directo con el empleador, la revisión de los talones de nómina, horarios de trabajo, declaraciones de impuestos, formularios 1099, visitas presenciales, verificaciones telefónicas, o cualquier otro medio que determine el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- Si es contratado por una empresa de colocación de personal, el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo verificará tanto con la empresa de colocación de personal como con la empresa a la que el recluso se encuentra asignado actualmente.
- Cuando el total de horas pagadas no figure en el talón del cheque (asalariado), se verificará con el empleador el total de horas laboradas. El recluso

debe acreditar sus ingresos de forma continua presentando recibos de pago regulares.

- Si un recluso trabaja por cuenta propia/subcontrata, debe presentar copias de los pagos como prueba de que sigue laborando.
- Los reclusos deben notificar inmediatamente al personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo cualquier cambio de empleo. Cualquier cambio de empleo está sujeto a la aprobación del personal. En caso de que un recluso sea despedido o renuncie a un empleo, deberá regresar directamente a la cárcel y notificarlo al personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo al **651-438-8258** o al **763-415-5469**.

C) HORARIOS DE TRABAJO:

- Los horarios de trabajo se basan en el criterio de 40 horas para el empleo a tiempo completo. Los reclusos no pueden trabajar más de 12 horas al día ni más de 60 horas a la semana. Se asigna tiempo para el traslado de ida y vuelta de la cárcel al lugar de trabajo.
- Los reclusos no pueden trabajar más de 6 días a la semana.
- El personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo tiene derecho a limitar los cambios de horario.
- Toda solicitud de cambio de horario debe presentarse con una antelación mínima de dos días laborables, excluidos los días festivos y fines de semana, y debe proceder directamente del empleador.

- No se permitirá a los reclusos salir de la cárcel para trabajar el día que se presenten en la cárcel.

DÍAS FESTIVOS: Los reclusos no serán liberados para trabajar en un día festivo sin la aprobación del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo. El empleador debe comunicarse con el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo al menos una semana antes de un día festivo (excluidos los fines de semana) para verificarlo. Las personas que trabajan por cuenta propia o están subcontratadas estarán sujetos a revisión por parte del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.

D) CAMBIOS DE LUGAR DE TRABAJO:

Los reclusos deben estar presentes en el lugar de trabajo verificado. Los reclusos no pueden salir de dicho lugar por ningún motivo que no sea el de regresar a la cárcel, a menos que lo autorice POR ADELANTADO el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo. Cualquier cambio en el lugar de trabajo debe notificarse al personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo llamando o enviando un mensaje de texto al número de celular de Libertad Condicional por motivos de Trabajo al (763) 415-5469.

E) COMIDAS:

Los reclusos que no estén bajo custodia durante el horario de comidas de la cárcel son responsables de sus propias comidas. Los reclusos solo pueden acceder a restaurantes de comida para llevar.

F) ESCUELA/TRATAMIENTO:

ESCUELA: Está permitida por orden judicial la asistencia a la escuela. Los reclusos deben estar inscritos de forma presencial en una institución educativa acreditada y se verificará a través de la administración escolar la inscripción y el horario de clases. El tiempo de estudio lo determinan el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo y la administración escolar.

TRATAMIENTO: Está permitida por orden judicial la puesta en libertad para recibir tratamiento. Debe acreditarse la inscripción en un programa de tratamiento junto con una prueba de asistencia continua.

El recluso debe firmar una autorización de información que autorice al personal de Libertad Condicional con motivos de Trabajo y al personal de la cárcel a comunicarse con el personal de la escuela o del tratamiento en relación con las funciones de Libertad Condicional con motivos de Trabajo.

G) ASUNTOS PERSONALES/CITAS EXTERNAS:

A los reclusos se les puede permitir realizar tareas y mandados necesarios para su éxito continuo en el programa de Libertad Condicional por motivos de Trabajo. Esto puede incluir tiempo para realizar el lavado de ropa (en la lavandería local) y asistir a las vistas judiciales. Otros asuntos personales pueden requerir una orden judicial de puesta en libertad. Es posible que se requiera una

autorización de información firmada antes de verificar la cita. Asimismo, al regresar a la cárcel, el recluso deberá presentar al personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo la documentación correspondiente que acredite su cita.

H) TRANSPORTE Y ESTACIONAMIENTO:

Los reclusos deben proporcionar su propio medio de transporte válido, el cual estará sujeto a la aprobación del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo. Si un empleador requiere que el recluso conduzca un vehículo de la empresa, dicho vehículo también debe ser verificado. En el paquete de solicitud de Libertad Condicional por motivos de Trabajo se incluye un mapa para estacionarse.

I) CUOTAS:

A los internos en régimen de Libertad Condicional por motivos de Trabajo se les cobrará una cuota diaria por cada día que pasen en la Unidad de Libertad Condicional por motivos de Trabajo junto con una cuota única de registro. Las cuotas diarias deben abonarse antes de la salida al trabajo. No se cobran cuotas de Libertad Condicional por motivos de Trabajo a los reclusos que solo asisten a la escuela o a tratamiento. El personal de la cárcel cobra los pagos, que pueden realizarse en efectivo o con tarjeta de crédito; los pagos con tarjeta de crédito están sujetos al pago de una cuota. Los reclusos que cumplan condena en otro condado tendrán costes adicionales. Comuníquese con la Administración de la Cárcel antes de la fecha de su informe en: DCJailAdmin@co.dakota.mn.us o (651) 438-4800.

J) PAUTAS DISCIPLINARIAS:

INFRACCIONES MENORES DE LAS NORMAS DE LIBERTAD CONDICIONAL POR MOTIVOS DE TRABAJO:

Puede dar lugar a advertencias verbales y/o escritas, o a la suspensión de los privilegios de liberación durante un máximo de 3 días.

- 1) No obtener la aprobación previa del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo para asistir a citas externas.
- 2) No obtener la aprobación previa del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo para ir a un sitio que no sea un lugar permitido.
- 3) No informar de los cambios en el lugar de trabajo según las indicaciones del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- 4) Modificar el horario de trabajo/escuela/tratamiento sin la aprobación previa del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- 5) Cualquier socialización que no sea a efectos de la escuela/trabajo/tratamiento.
- 6) No presentar talones de cheques de pago, formularios de verificación de citas u otros documentos de verificación que solicite el personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- 7) Repetición de regresos tardíos de la liberación autorizada.

INFRACCIONES MAYORES DE LAS NORMAS DE LIBERTAD CONDICIONAL POR MOTIVOS DE TRABAJO:

Puede dar lugar a lo siguiente: advertencia por escrito, pérdida de los privilegios de libertad durante un máximo de 3 días, revocación de los privilegios de Libertad Condicional por motivos de Trabajo, pérdida del tiempo reglamentario de

buena conducta, remisión para la presentación de cargos penales.

- 1) Repetición de infracciones menores.
- 2) Ausencia no autorizada de una actividad aprobada o programada de Liberación Libertad Condicional por motivos de Trabajo (trabajo, escuela, tiempo de asuntos personales, citas, etc.) o no notificar algún cambio en el empleo o estatus escolar.
- 3) Consumo de alcohol o de drogas no recetadas, no someterse a las pruebas de alcoholímetro o de análisis de orina.
- 4) No informar de las citaciones o detenciones o no respetar la ley.
- 5) Infracción de una orden de no contacto.
- 6) No presentarse directamente en la cárcel desde cualquier puesta en libertad autorizada.
- 7) Relacionarse con otros reclusos con fines ajenos a su trabajo habitual mientras se encuentra en régimen de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- 8) Ir a cualquier residencia sin la aprobación previa del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- 9) Conducir, proporcionar o aceptar viajes sin la autorización del personal de Libertad Condicional por motivos de Trabajo.
- 10) Incumplimiento de todas las normas/reglamentos de la libertad provisional.

Para verificar su aceptación en el programa, comuníquese con el Programa de Libertad Condicional por motivos de Trabajo al 651-438-8258 antes de su fecha de informe de la cárcel. Si es aceptado, preséntese en la cárcel con 3 mudas de ropa de trabajo.

Para obtener información adicional sobre las políticas de la
cárcel, consulte el Manual del Recluso de la Cárcel del
Condado de Dakota.

NOTAS